

Empresa «Lucia Vela Martínez», ubicada en Torrellas, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrellas.

Empresa «Jaime Minguell Segarra», ubicada en Bellpuig y Barbens, provincia de Lérida, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bellpuig y Barbens.

Empresa «Manuel Gallardo Vázquez», ubicada en Gibraltón, provincia de Huelva, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Mesas».

Empresa «Félix del Campo Artacia», ubicada en San Asensio, provincia de Logroño, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Asensio.

Empresa «Antonio Segarra Gilabert», ubicada en Ibars de Urgel, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ibars de Urgel.

Empresa «Nemesio Infante Zaldivar», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navarrete.

Empresa «Santiago Pedroño Meroño», ubicada en El Gimnado, Torre-Pacheco, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «La Manigua».

Empresa «Felisa Cubero Santabarbara», ubicada en Alagon, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alagon.

Empresa «Francisco Fornes Costa», ubicada en Pedreguer, provincia de Alicante, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pedreguer.

Empresa «Hortícola de Guadalupe, S. A.», ubicada en Murcia, 1.000 cabezas de ganado en la finca «Torre de Guila».

Empresa «José Lafita Bernia», ubicada en Biota, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Biota.

Empresa «José Peo Sanchis», ubicada en Llosa de Ranes, provincia de Valencia, 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Calle San Roque».

Empresa «Antonio Moncin Lorente», ubicada en Pradilla de Ebro y Tauste, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pradilla de Ebro y Tauste.

Empresa «Agustina Canales Bailo», ubicada en Biota, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en la finca «La Venta».

Empresa «Teresa Velasco Meseguer», ubicada en Murcia, 300 cabezas de ganado en la finca «Pozo Pina».

Empresa «Teodoro Ayudin Castillon», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 160 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Alcolea de Cinca.

Empresa «Manuel Pueyo Castels», ubicada en Zuera, provincia de Zaragoza, 44 cabezas de ganado en la finca «El Tejar».

Empresa «Aquilino Jiménez Ormaechea», ubicada en Caparrós, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca «Granja el Monte» y otras.

Empresa «Joaquín Rodríguez Vázquez», ubicada en La Coaña, 35 cabezas de ganado en la finca «Compañeros» (Soandres).

Empresa «José Fernández Sánchez», ubicada en Cartagena, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Casitas».

Empresa «José Gutiérrez Galindo», ubicada en Cariñena, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cariñena.

Empresa «Convento Cisterciense de Alloza», ubicada en Valle de Terri, provincia de Navarra, 56 cabezas de ganado en el Convento de Alloza.

Empresa «Florencio Sáenz Villaverde», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 30 cabezas de ganado en la finca «El Pontón» y otras.

Empresa «Pedro Santaolalla Tofe», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 30 cabezas de ganado en la finca «Turrey» y otras.

Empresa «Antonio Oliva Vallés», ubicada en Ortilia y Almudévar, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ortilia y Almudévar.

Empresa «Victoriano Huete Roncedo», ubicada en Polan, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en la finca «El Horcón».

Empresa «José Roca Mulet», ubicada en Talavera y San Antolín, provincia de Lérida, 30 cabezas de ganado en las fincas «La Fonta», «Cleta», «Pla», «Vilans» y «Camarrós».

Empresa «Ángel Aragón Arregui», ubicada en Ariza, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ariza.

Empresa «Justiniano García Ramos», ubicada en Santa Marta de los Barros, Estrín Bajo y Nogales, provincia de Badajoz, 41 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Marta de los Barros, Estrín Bajo y Nogales.

Empresa «Juan y José Miguel Gabernes», ubicada en Avinyonet, provincia de Barcelona, 60 cabezas de ganado en la finca «Ginyolias».

Empresa «Luis Rodríguez-Varo Guzmán», ubicada en Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, 70 cabezas de ganado en la finca «Realejo».

Empresa «Félix Sampedro Monroy» y otro, ubicada en Casillas de Coria, provincia de Cáceres, 81 cabezas de ganado en la finca «El Salfillo».

Empresa «Antonio Fernández Ruiz», ubicada en Zorita, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zorita.

Empresa «Eusebio Centenera Centenera», ubicada en Alovera, provincia de Guadalajara, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alovera.

Empresa «Ignacio Herrero Martín y Argimiro Prieto Sánchez», ubicada en Villamayor, Santiz y Palacios del Arzobispo, provincia de Salamanca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamayor, Santiz y Palacios del Arzobispo.

Empresa «Francisco María Garmendia Garmendia», ubicada en Isasondo, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «C. Iraola».

Empresa «Pilar Artifiano Luzarraga», ubicada en Orozco, provincia de Vizcaya, 50 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Caserio Nuestra Señora de Begoña».

Empresa «Afonso Alvarez de Toledo y Cabeza de Vaca e Hijos», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 352 cabezas de ganado en la finca «Perales de Miraflores».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 12.331», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 260 cabezas de ganado en la finca «Casilla de las Latas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos, que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 17 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Jaca: Del 25 junio al 24 julio de 1970.

Cartagena: Del 25 junio al 10 julio de 1970.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentes Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.621-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Pamela Marjorie McQueen, Nikki Douglas y Robin Sunny Weymouth se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de mayo de 1970, al conocer del expediente número 138/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso séptimo, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ronald McDonald Neagle, Pamela Marjorie McQueen, Nikki Douglas y Robin Sunny Weymouth, de acuerdo con el caso primero, apartado 1), del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Ronald McDonald Neagle, 81.250 pesetas; a Pamela Marjorie McQueen, 81.250 pesetas; a Nikki Douglas, 81.250 pesetas, y a Robin Sunny Weymouth, 81.250; suman: 325.000 pesetas.

Total importe de las multas: trescientas veinticinco mil pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por el importe del salario laboral mínimo vigente, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la griffa aprehendida, que constituye la materia de la infracción, que quedará a disposición del Juzgado que entiende de los hechos, así como del automóvil, tipo furgoneta, marca «Thames», matrícula 443-GLT, que la transportaba, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 30 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.285-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1727/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villafranca del Bierzo (León) de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1728/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Bemibre (León) la carretera local LE-464, antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

La carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro que constituía la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Bemibre que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bemibre la carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro correspondiente a la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Bemibre.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de la travesía que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de la indicada travesía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1729/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) un tramo de la carretera local CS-501, de Benicarló a Peñíscola.

En el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Peñíscola que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Castellón de la Plana y el representante del Ayuntamiento de Peñíscola.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1730/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Pollensa (Balears) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera local PM-220, ramal de la comarca 713 a Puerto de Pollensa.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía de Pollensa (Balears), de la carretera local PM-cientos veinte, ramal de la comarca setecientos trece a Puerto